



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADHESIÓN A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-1105T00000-004-2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR QUE REALIZÓ LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS Y/O VALES DE PAPEL PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

En la ciudad de Xalapa, Ver., siendo las trece horas del día doce de junio del año dos mil veinte, se encuentran presentes los CC. NAYELI MARTÍNEZ CALDERON, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa; C. ANA MARÍA AGUILAR HERNÁNDEZ, Subdirectora de Recursos Financieros; C. MARÍA DEL PILAR RIVERA RUIZ, Encargada de Despacho de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; C. JESÚS DEL RÍO GALVÁN, Jefe del Departamento de Servicios Generales y área usuaria; servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de elaborar el Dictamen de Procedencia para la Adhesión a la Licitación Simplificada Número LS-1105T00000-004-2020 relativa a la Adquisición del Servicio de Suministro de Combustible para el Parque Vehicular que realizó la Secretaría de Desarrollo Social, para la adquisición de Tarjetas Electrónicas y/o Vales de Papel para el Suministro de Combustible (Gasolina y Diésel) para el parque vehicular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, al tenor de los siguientes: -----

**ANTECEDENTES** -----

**PRIMERO.-** Que los recursos económicos se administrarán con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que cita: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados..."*-----

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en el artículo 72, párrafo cuarto, que *"Los contratos administrativos se adjudicarán a través del procedimiento administrativo que disponga la ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia. Cuando las condiciones no sean idóneas, los entes públicos podrán adjudicarlos bajo los supuestos de excepción que les garanticen las mejores condiciones de contratación."*-----

**TERCERO.-** Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el artículo 79 establece que *"Los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo se*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





*responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos."*

**CUARTO.-** Que el Gobierno del Estado, de acuerdo al artículo 15 de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Kilómetro 1.5, carretera Xalapa - Coatepec, Colonia Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, el cual es el rector de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley y las disposiciones legales aplicables.

**QUINTO.-** Que la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, busca el desarrollo integral de la familia y apoyar en su formación, subsistencias y desarrollo a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma; por ello consolida, además, las posibilidades de proporcionar los mínimos de bienestar social y salud a aquellos veracruzanos que viven en desamparo, encauzar acciones y ampliar sus perspectivas para que se incorporen a una vida plena y productiva, es el órgano rector de la asistencia social en el Estado, servicio que, dentro del marco jurídico y político, permite extender la cobertura de atención a todos los programas asistenciales.

**SEXTO.-** Que la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, señala en el artículo 17 que *"El Organismo para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones:*

- I.- Promover y prestar servicios de Asistencia Social;*
- II.- Apoyar el desarrollo de la Familia y de la comunidad;*
- III.- Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;*
- IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;*
- V.- Coordinar las funciones relacionadas con la asistencia pública y la privada en el Estado, así como proponer programas de asistencia social que contribuya al uso eficiente de los bienes que lo componen;*
- VI.- Fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia o asociaciones civiles y todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;*
- VII.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y minusválidos sin recursos;*
- VIII.- Llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez, minusvalía o incapacidad y de rehabilitación de inválidos, en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud;*

*Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.*





- IX.- Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales del Gobierno del Estado y de los Municipios; ... -----
- XI.- Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social; ... -----
- XV.- Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de los menores, indígenas e incapaces en los procedimientos penales, civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;-----
- XVI.- Realizar estudios e investigaciones en materia de invalidez, minusvalía e incapacidad;-----
- XVII.- Participar en programas de rehabilitación y educación especial;-----
- XVIII.- Proponer a las autoridades correspondientes, la adaptación o readaptación del espacio urbano que fuere necesario para satisfacer los requerimientos de autonomía de los inválidos, minusválidos e incapacitados; ... -----
- XX.- Fomentar la utilización adecuada del tiempo libre mediante la promoción y organización de actividades recreativas, artísticas y deportivas, dirigidas a la familia en general, así como a los menores en estado de abandono, minusválidos y ancianos; y -----
- XXI.- Las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia. -----

**SÉPTIMO.-** Que el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala en el artículo 1º que "Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular: ... -----

IV. La administración de los recursos humanos, financieros y materiales"... -----

**OCTAVO.-** Que el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 186 que "Los respectivos titulares de las unidades administrativas en las dependencias o entidades de su adscripción, serán responsables del ejercicio del gasto público asignado a la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, este Código, la Ley de Contabilidad, la Ley de Disciplina y demás disposiciones aplicables, para lo cual contarán con las siguientes responsabilidades en el ejercicio del gasto público: ... -----

III. Ejercer la administración de los recursos humanos, materiales, adquisiciones, conservación, uso, destino y bajas de bienes muebles; llevar el control del inventario de muebles y los servicios generales; ... -----

XI. Llevar el control presupuestal y establecer los procedimientos para la correcta y transparente aplicación de los fondos públicos, tanto en materia de gasto corriente como de inversión pública; ... -----

XVII. Autorizar la suficiencia y ministración presupuestal a las áreas administrativas de la Dependencia o Entidad, para el ejercicio del gasto público asignado a sus Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales; ... -----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



XXXIII. Autorizar las adquisiciones y la documentación necesaria para los pagos de las mismas, de acuerdo con las bases y normas que establezca la Secretaría; -----  
 XXXIV. Controlar, vigilar, conservar y administrar los bienes muebles de propiedad estatal asignados a la dependencia, así como representar el interés del Estado en la adquisición, enajenación, destino o afectación de los mismos, debiendo tramitar ante la Secretaría la autorización del Congreso para su enajenación; ... -----  
 XLII. Las demás facultades que le señalen las disposiciones legales aplicables". -----

**NOVENO.-** Que el Decreto número 525 de Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020 de fecha 30 de diciembre del 2019, señala en el artículo 35 que "La administración de los recursos públicos en las Dependencias y Entidades ejecutoras de gasto, se aplicará bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, perspectiva de género, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados...". -----

**DÉCIMO.-** Que el Decreto número 525 de Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020 establece en el Artículo 82 que "La persona encargada de las Unidades Administrativas y sus equivalentes, vigilará que las erogaciones de gasto corriente y de capital estén apegadas al presupuesto autorizado".-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la SECCIÓN TERCERA. De la Dirección Administrativa específica en el artículo 37 que "Al frente de la Dirección Administrativa, habrá un titular, quien tendrá las siguientes atribuciones: ... -----

VII. Supervisar y controlar las adquisiciones, suministros, arrendamientos y servicios generales, así como los programas de obras y conservación, que realice el Sistema y de las cuales será responsable; ... -----  
 XXIII. Las demás que le resulten de la Ley, este Reglamento, así como leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables o que le confiera el Órgano de Gobierno y/o la Dirección General." -----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la Coordinación de Transportes, adscrita a la Jefatura de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, tiene a su cargo la salvaguarda física de las unidades vehiculares oficiales propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, así como su control administrativo dentro y fuera de sus instalaciones, incluyendo las comisiones laborales oficiales locales o foráneas derivadas de las funciones de Asistencia Social y demás actividades de apoyo, para lo cual es necesaria la carga de combustible para el abastecimiento de la plantilla vehicular. -----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink: a large signature, an 'X', 'CAH', and 'B']*





**DÉCIMO TERCERO.-** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia cuenta con una plantilla vehicular, por lo que es necesario contar el suministro de combustible adecuado para cubrir las necesidades operativas del Sistema. -----

-----  
**JUSTIFICACIÓN**  
-----

**PRIMERO.-** Que el uso tarjetas electrónicas y/o vales de papel emitidos por el proveedor, permite transparentar la aplicación del recurso y la adecuada gestión del consumo de combustible, toda vez que se prescinde del dinero en efectivo, y permite el monitoreo regular del gasto de combustible de cada uno de los vehículos de la plantilla vehicular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

**SEGUNDO.-** Que el crédito en la adquisición de combustible para el parque vehicular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, no es una opción viable, toda vez que se podría incurrir en deudas de difícil control para el Organismo, derivado de que las cargas de combustible las realiza el personal que en su momento tenga bajo su resguardo el uso del vehículo. -----

**TERCERO.-** Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo la Licitación Simplificada Número LS-1105T00000-004-2020 relativa a la Adquisición del Servicio de Suministro de Combustible para el Parque Vehicular que realizó la Secretaría de Desarrollo Social, para la adquisición de Tarjetas Electrónicas y/o Vales de Papel para el Suministro de Combustible (Gasolina y Diésel). -----

**CUARTO.-** No obstante que la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ordena los procedimientos para la adquisición de materiales, suministros, bienes y en general aquellos insumos que se requieran para cumplir las atribuciones de los Entes Públicos, también contempla las excepciones de acuerdo a ciertas circunstancias previstas, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esa Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 55, fracción XIV, de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando los Entes Públicos se adhieran a un proceso de licitación celebrado por otra. -----

**SEXTO.-** Que con apego al artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; *"Las adjudicaciones directas sólo se realizarán con los proveedores*

MP  
X  
B  
CH





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



*previamente registrados en el padrón de los entes públicos. Los que tengan residencia y domicilio fiscal en el Estado y en el municipio de que se trate tendrán preferencia para ser adjudicatarios."*

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que el presente dictamen se fundamenta en los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; a efecto, de realizar la adjudicación directa por excepción de Ley en la adquisición de tarjetas electrónicas y/o vales de papel para el suministro de combustible (gasolina y diésel) para el Parque Vehicular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz conforme a lo propuesto en el presente documento. La eficacia se cumplirá al adquirir las tarjetas electrónicas y/o vales de papel para el suministro de combustible (gasolina y diésel), que harán posible que las unidades vehiculares pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz puedan desplazarse en la capital y en los municipios del Estado de Veracruz que sean beneficiados con algunos de los proyectos otorgados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, así como para apoyar a la población vulnerable y el personal administrativo que lo requiera para así cumplir con las actividades encomendadas, lográndose además la eficiencia en su aplicación, en razón de que el cumplimiento de los objetivos se efectuarán en las mejores condiciones de experiencia, garantía, precio, crédito, imparcialidad y honradez, con lo cual se dé cumplimiento cabal a las exigencias legales para proceder a la adjudicación directa.

**SEGUNDO.-** Que resulta procedente efectuar la adhesión en la modalidad de adjudicación directa por excepción de Ley, a la Licitación Simplificada Número LS-1105T00000-004-2020 relativa a la Adquisición del Servicio de Suministro de Combustible para el Parque Vehicular que realizó la Secretaría de Desarrollo Social.

**TERCERO.-** Que al día de hoy se cuenta con la Disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante oficio número SSE/D-0381/2020 de fecha 27 de febrero del 2020 y oficio número SSE/D-1175/2020 de fecha 15 de mayo de 2020, para la adquisición de tarjetas electrónicas y/o vales de papel para el suministro de combustible (gasolina y diésel) para el parque vehicular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

**CUARTO.-** Que en el mismo sentido, dicha contratación se adjudicará de forma directa de acuerdo con el artículo 55, fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se solicita que el presente dictamen sea sometido a la aprobación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, en la sesión más próxima a celebrarse.





**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos, resulta conveniente someter el presente Dictamen ante el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que de conformidad con los artículos 2 fracción I, V, 4, 9, 10, 11, 14, 16, 55 fracción XIV, 59 y 60 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de conformidad con el artículo 9, fracción XIII, del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se sirva analizar y en su caso autorizar la adhesión a la Licitación Simplificada Número LS-1105T00000-004-2020 relativa a la Adquisición del Servicio de Suministro de Combustible para el Parque Vehicular que realizó la Secretaría de Desarrollo Social.-

**SEGUNDO.-** Que se solicita se realice la **Adjudicación Directa por Excepción de Ley**, con fundamento en el artículo 55, fracción XIV, y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: -----

*"Artículo 55. Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:...*

*XIV. Los Entes Públicos se adhieran a un proceso de licitación celebrado por otra." ...*

*"Art. 59. Las adjudicaciones directas sólo se realizarán con los proveedores previamente registrados en el padrón de los entes públicos. Los que tengan residencia y domicilio fiscal en el Estado y en el municipio de que se trate tendrán preferencia para ser adjudicatarios."*

Sin otro asunto que tratar y para los efectos legales y justificativos que proceda, se termina el presente dictamen el día de su inicio, firmando al calce y al margen.-----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



**POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE  
LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN**  
Encargada de Despacho de la  
Dirección Administrativa

**ANA MARÍA AGUILAR HERNÁNDEZ**  
Subdirectora de Recursos Financieros

**JESÚS DEL RÍO GALVÁN**  
Jefe del Departamento de Servicios  
Generales y área usuaria solicitante

**MARÍA DEL PILAR RIVERA RUIZ**  
Encargada de Despacho de la  
Subdirección de Recursos Materiales y  
Servicios Generales

